

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Pertinencia) No. 2019-00103 con el memorial que antecede.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Julio 7 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Julio Siete (7) del año dos mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que el apoderado judicial del demandante ANGEL MARIA TERNERA CANTILLO, mediante escrito de fecha Junio 30/21, manifiesta que desiste con respecto de la pretensión referente al Lote Núm. 4 FINCA, PEDIO URBANO identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 040-345459, ya que llegó a un acuerdo con los demandados: JULIA TATEKAWA HARADA, CECILIA TATEKAWA DE TANAKA, ALVARO JOSE TATEKAWA SANCLEMENTE, RICHARD TATEKAWA SANCLEMENTE, ANTHONY SHIGEKI VELASCO TATEKAWA, MICHAEL HEDEN VELASCO TATEKAWA y RONALD BLAKE VELASCO TATEKAWA, haciendo claridad que respecto de los otros demandados INVERSIONES BENAVIDES GARCIA Y CIA S. EN C. y las PERSONAS INDETERMINADAS, el proceso debe continuar respecto de todas las pretensiones; por lo que de conformidad con el art. 314 del C.G.P. el juzgado

RESUELVE:

- 1.- Aceptar el desistimiento parcial de las pretensiones de la demanda con respecto al Lote Núm. 4 FINCA, PEDIO URBANO identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 040-345459, por acuerdo con los demandados: JULIA TATEKAWA HARADA, CECILIA TATEKAWA DE TANAKA, ALVARO JOSE TATEKAWA SANCLEMENTE, RICHARD TATEKAWA SANCLEMENTE, ANTHONY SHIGEKI VELASCO TATEKAWA, MICHAEL HEDEN VELASCO TATEKAWA y RONALD BLAKE VELASCO TATEKAWA y en consecuencia
- 2.- Levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda respecto del Lote Núm. 4 FINCA, PEDIO URBANO identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 040-345459 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2019-00103 Verbal
Olr.